



## ANEXO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

### **Contextualización**

Los sucesos que han ocurrido, bajo los efectos de la pandemia por Covid-19, han repercutido dentro de muchos aspectos; en la manera en que los colegios han debido adecuar el trabajo pedagógico, a la modalidad de clases sincrónica (on-line) y asincrónica.

Esto, ha implicado integrar estrategias adecuadas al nuevo contexto, que permitan continuar evaluando y monitoreando el avance de los estudiantes, para así poder obtener las evidencias necesarias de su progreso, con el fin de tomar decisiones oportunas respecto del proceso de Enseñanza- Aprendizaje.

Basándonos en lo anterior, el colegio ha integrado en su proceso de Enseñanza- Aprendizaje y de Evaluación, elementos considerados en los documentos oficiales del Ministerio de Educación como son la “Priorización de Objetivos de Aprendizaje”, “Orientaciones en Tiempos de Covid”, “Orientaciones para la Implementación de la Priorización Curricular en Forma Remota y Presencial” y Decreto 67. Definiendo con ello las directrices a seguir durante el periodo académico 2020-2021, mientras no se pueda retomar en su normalidad las clases presenciales.

El presente documento tiene como objetivo, regular de manera transitoria el proceso de evaluación en el contexto de clases modalidad remota, constituyéndose como un Anexo del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, conforme al Decreto N° 67/2018.

Dicho documento regirá, en relación con los siguientes ámbitos del proceso de Enseñanza – Aprendizaje:

### **I. Respetto de la Evaluación y las Calificaciones.**

1.- Se entiende la evaluación como un proceso que permite levantar las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes. De acuerdo con lo planteado en el Decreto N° 67, que regula los procesos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, “El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente (con calificación)”.

A) La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar mediante una calificación numérica, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Para ello, se utilizará una escala numérica dispuesta del **1,0 a 7,0, con una PREMA** (patrón de rendimiento mínimo aceptable) **del 60%**. Estas serán valoradas en su totalidad como coeficiente uno.

B) La evaluación formativa, tiene por objetivo monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y es usada por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos, en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**De acuerdo con esta descripción, se indica que:**

a) Según orientaciones del Ministerio de Educación, el colegio incorpora la estrategia de evaluación formativa al proceso de Enseñanza Aprendizaje, durante el periodo de suspensión de clases presenciales, en todos los niveles; integrando con ello, procesos de seguimiento, monitoreo y retroalimentación efectiva de **ticket de salida, Formulario Google, proyectos, entre otras.**

**Dicha modalidad, permite a los docentes realizar un seguimiento a los estudiantes y así recopilar evidencias del logro de los objetivos de aprendizajes.**

b) Sumado a la estrategia de evaluación formativa, nuestro colegio, llevará a cabo procesos de evaluación sumativas (calificadas), teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto A, de este anexo.

c) Para llevar a cabo el proceso de calificación los docentes podrán solicitar las evidencias del proceso formativo desarrollado en las distintas asignaturas, durante cada mes, semestre o anual (**ticket de salida, Formulario Google, proyectos, entre otras**).

d) En relación con situaciones de estudiantes que no entreguen las evidencias de proceso o sumativas, en los plazos establecidos, sin justificación, éstos tendrán una segunda oportunidad, en un plazo que se acuerde con el docente, en cuyo caso se aplicará la misma evaluación, con una **PREMA de un 80%** de exigencia con calificación de 1,0 a 7,0; considerando **que si el estudiante entrega su trabajo en la fecha que corresponde, la exigencia es al 60%. Además, el docente deberá registrar dicha situación en la planilla de seguimiento, para posterior análisis.**

e) El estudiante podrá ser calificado con notas mínimas a partir del 1,0, posterior, a que se haya ofrecido diversas oportunidades para la entrega de las evaluaciones (**ticket de salida, Formulario Google, proyectos, entre otras**) y la adquisición del aprendizaje. El docente llevará registro de las oportunidades entregadas a los estudiantes, para justificar la calificación mínima.

f) **Los estudiantes que se ausenten a las evaluaciones calendarizadas en cada semestre (entiéndase evaluaciones de pruebas vía formulario, interrogaciones, disertaciones, presentación y entrega de trabajos, entre otros) deberán justificar esta situación. Para esto el apoderado debe justificar a través de una llamada telefónica a Inspectoría General indicando asignatura, curso y fecha de la evaluación que no rindió y paralelamente enviar un correo electrónico al docente de la asignatura. En caso de que la justificación sea mediante licencias médicas, estas deberán ser extendidas vía correo electrónico a Inspectoría.**

**El docente recalendarizará la evaluación del estudiante, si éste se ausenta en una segunda oportunidad, el docente tiene la facultad para evaluar inmediatamente a estudiante cuando se haya reincorporado a clases, adoptando la estrategia que el docente considere oportuna.**

g) No obstante lo anterior, las situaciones de estudiantes que presenten dificultades especiales, se analizarán los casos y resolverán de manera particular, en conjunto con los Docentes, Dirección y UTP o Convivencia Escolar, si correspondiera.

h) La entrega de informes de notas a los padres y apoderados, se realizará durante el semestre, como informe de notas parciales y posteriormente, el informe final de cada semestre.

i) Conforme al artículo 10 del decreto N° 67, se considerará para la promoción escolar, conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia. Conceptos que deben ser aplicados considerando por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (A través de clases Zoom o presencial), y/ o “asincrónicas” (classroom, formularios Google entre otras).

j) De acuerdo al artículo 11° del decreto 67, el cual dispone que los establecimientos educacionales, a través del director, su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, basándose en los informes emanados de los docentes y profesionales de apoyo vinculados al proceso de Enseñanza- Aprendizaje.

k) De acuerdo con el artículo 6° Decreto 67, los establecimientos certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda el término de los estudios de educación básica y media.

## **II.- Responsabilidades de los estudiantes y padres.**

A) Los estudiantes deben demostrar compromiso y responsabilidad con su proceso educativo, lo que se podrá contrastar con la participación; ya sea a través de clases Zoom o en el envío de tareas y trabajos, para la revisión de los docentes en los plazos establecidos.

B) Los estudiantes que se ausenten de clases Zoom o que no entreguen los trabajos en los plazos establecidos, deberán justificarse en Inspectoría General, a través de un email, llamada telefónica, entre otras; en un plazo no superior a tres días.

C) Las actitudes, deberes y derechos de los estudiantes, en una clase virtual, ya sea a través de las plataformas Zoom están regidas por LAS NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LAS CLASES VIRTUALES 2021, el que contribuirá a que éstas se realicen de la mejor forma posible, en un ambiente de respeto, responsabilidad y sana convivencia.

UTP

MARZO, 2021